JUZGADO PROVINCIAL PRIMERO DEL GUAYAS

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA DULCERA S. A."

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascritos, compa- [redacted] RAMON COSTA casado, debida- [redacted] ado por la Junta [redacted] Extraordinaria de la [redacted] ónima "Industria Dulcera S. A."; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fé. Bien instruído en el objeto y resultados de este escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase una por la cual cons[redacted]l aumento de capital y refo[redacted]a de Estatutos que se contiene en las siguientes cláusulas. - PRIMERA: Intervinientes. - Concurre al otorgamiento de esta escritura, Ramón Costa Colominas en mérito de la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Anónima "Industria Dulcera S. A.". SEGUNDA: Antecedentes - Por [redacted] pública que autorizó [redacted] de este cantón doc[redacted]dios Morales Arauco, el [redacted] de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituyó la sociedad anónima "Industria Dulcera S. A.", con un capital de cincuenta mil sucres y que fuera inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el diecinueve de los mismos por mandato del Juzgado Provincial Cuarto del Guayas. - TERCERA.- Por resolución tomada por unanimidad, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el cuatro de enero del año en curso, elevó el capital social a l[redacted]ma de doscientos mil sucres, verificando el aumento de ciento cincuenta mil, el mismo que fue suscrito y pagado en su totalidad según así consta del acta que en copia se acompaña para que forme parte integrante del texto de esta escritura, resolviendo, además, la reforma de los Estatutos en la cláusula relacionada con el capital social. - CUARTA. - Con los antecedentes que constan en las cláusulas precedentes y en mérito de la autorización a que se hace referencia en la cláusula primera, otorgo la presente escritura, y a la misma que usted se servirá agregar las cláusulas generales exigidas por la Ley para su validez. Hasta aquí la minuta. - COPIA. - ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA DULCERA S. A." En Guayaquil, a cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las seis de la tarde, previa convocatoria publicada en el diario EL TELEGRAFO, edición número veintinueve mil y de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local social calle Escobedo número mil trescientos ocho de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de "Industria Dulcera S. A.", con la concurrencia de la señora Angelina Costa de Costa representando diez acciones; César Moisés Páez Lascano representando una acción; Rafael Augusto Yépez representando una acción; Segundo Gerardo Yépez, representando una acción, y Ramón Costa Colominas representando treinta y siete acciones.- Todos los accionistas han depositado en secretaría los títulos de sus acciones y con vista de tales títulos, anotación de su numeración, clase y valor de cada una de ellas y su correspondiente registro, se ha establecido que se encuentra representado en esta Junta todo el capital social y el número de votos que corresponde a cada uno de los accionistas.- La señora Presidente declara instalada la sesión y actúa como Secretario el Gerente, quien expone: Que ha procedido a esta convocatoria en virtud de la exigencia de la nueva Ley de Compañías de aumentar el capital o liquidarlo, o convertir la sociedad en otro tipo de las fijadas por la misma Ley. Que por lo mismo, la Junta debe resolver si se aumenta el capital social o se procede a la liquidación, ya que dado el objeto social y el poco capital no se han emprendido en negocios de importación de ninguna clase. La Junta luego de prolongadas deliberaciones resuelve y por unanimidad que se aumente el capital social en la suma de ciento cincuenta mil sucres, el mismo que es suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas en la forma y proporción siguiente: Se emitirán treinta títulos, Serie B nominativos y de valor nominal de cinco mil sucres cada uno, cada uno representé una acción y que son suscritas quince por la señora Angelina Costa de Costa y quince por Ramón Costa Colominas, entregando en Caja cada uno de ellos la suma de setenta y cinco mil sucres en pago de las quince acciones que han suscrito con lo cual se encuentra totalmente suscrito y pagado el aumento del capital social.- La Junta resuelve también que sean el señor Ramón Costa Colominas el encargado de elevar a escritura pública lo resuelto en esta Junta y con copia del acta y quien gestione además del Poder Judicial la legalización del aumento de capital y consiguiente reforma del artículo cuarto de los Estatutos que dirá: "Artículo Cuarto. - Capital Social: El capital de la sociedad es de doscientos mil sucres, divididos en dos grupos de acciones: uno, formado por cincuenta acciones valor nominal de un mil sucres cada una y nominativas y en los términos que fija el artículo siguiente; y otro, formado por treinta acciones nominativas también y de valor nominal de cinco mil sucres cada una. Todo el capital ha sido suscrito y pagado en dinero efectivo.- No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión y se procede a la redacción de esta acta, que leída a la Junta es aprobada por unanimidad y firmando para constancia la Presidente y el Gerente - Secretario que certifica. - La Presidente, (f). Angelina C. de Costa.- El Gerente-Secretario. (f) R. Costa Colominas. - Es fiel copia de sus originales que corren a fojas veintisiete, veintiocho y veintinueve del Libro de Actas de la Sociedad. - Guayaquil, trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco. (f) R. Costa Colominas: - Gerente." SON COPIAS de la minuta y del acta de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima "Industria Dulcera S. A.", que me han sido presentados. - El otorgante señor Ramón Costa Colominas, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Anónima "Industria Dulcera S. A.", ratifica y aprueba en todas sus partes el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, declarando que la acepta y confirma en todas sus partes. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el notario, en alta voz, al otorgante, a presencia de los testigos de este domicilio mayores de edad e idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca, Jorge Santiago Ramírez y Clemente Fernández Madrid, a quienes doy fe de conocerlos, dicho otorgante la aprueba y suscribe, en unidad de acto, con los mismos testigos y conmigo. Doy fe. (firmado) R. Costa Colominas. - C. I. No. 72.661.- Gquil. Marcos A. Santana V. - Jorge S. Ramírez. - Clen Ferna. - Thelmo R. Torres C. ".- Enmendado, Colominas. - Colominas. - Anónima. - Páez. Lascano.- General. - Vale. Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta Primera Copia que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -)firmado) Thelmo R. Torres C. - Dr. Thelmo R. Torres C. - Notario. - (Hay un sello)" - Certifico: Que por mandato judicial, queda inscrita esta escritura pública de fojas cuatrocientos setenta y uno a cuatrocientos setenta y cuatro, número ciento veinti - uno del Registro Mercantil y anotada bajo el número novecientos cinco del Repertorio. - Igualmente queda inscrito el auto dictado por el Juez Provincial Primero del Guayas aprobando el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Dulcera S. A." Se han archivado los comprobantes de pago de los impuestos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad. (f). Dr. Fausto D. Benites. - Certifico: Que se ha fijado bajo el número 568 en la puerta de esta oficina una copia simple del primer testimonio de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Dulcera S. A. y del auto que aprobó dicha Reforma los mismos que serán mantenidos fijos por el tiempo que determina la Ley. Guayaquil, enero diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad.- (f) Dr. Fausto D. Benites. - Certifico: Que en cumplimiento del artículo 305 del Código de Comercio, queda archivado en esta oficina el segundo testimonio auténtico de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Dulcera S. A." "Guayaquil, enero diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco. - El Registrador de la Propiedad, (f). Dr. Fausto D. Benites. - Se tomó nota de esta escritura a fojas 1584 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y nueve, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, enero diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad. - (f) Dr. Fausto D. Benites. - Hay un sello. Guayaquil, enero 18 de 1965. Las diez a. m. VISTOS: Es clara y completa la solicitud que antecede, y por serlo y atendiendo a su trámite, se aprueba el aumento de capital y reforma de Esttutos de la sociedad anónima "Industria Dulcera S. A." que se contiene en la escritura acompañada, y se ordena que el Registrador de la Propiedad inscriba dicha escritura en el Registro Mercantil, cumpla con la fijación prevenida por el art. 33 del Código de Comercio y archive en su despacho el segundo testimonio de la misma. Hecho, publíquese por una sola vez la referida escritura con las certificaciones de inscripción y fijación y el actuario devuelva el primer testimonio al interesado sentando razón de haberse cumplido con la publicación ordenada. - (f) Dr. Guillermo Espinosa Vega. - Juez Provincial Primero del Guayas. - Sigue el proveído. (f) Luis Urquiza R. Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas. - Queda inscrito el auto anterior de fojas 469 a 470 número 120 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 904 del Repertorio; archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco. - El Registrador de la Propiedad. (f) Dr. Fausto D. Benites. - Hay un sello.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Guayaquil, Enero 22 de 1965.

LUIS URQUIZA R.,
Secretario del Juzgado
Provincial Primero del Guayas
Enero 23/65.